

DECRETO EXENTO N° 4337
CAUQUENES, 14 OCT. 2022

VISTOS:

INTERNA

1. La Primera modificación del contrato celebrada con fecha 12.10.2022 entre la I. Municipalidad de Cauquenes representada legalmente por la Alcaldesa Titular, doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ** y el "Prestador" o "Transportista; don **MIGUEL FRANCISCO DURÁN VALENZUELA**.
2. Decreto Exento N°3400 de fecha 29 de julio de 2022 que aprueba el Contrato de fecha 28 de julio de 2022, correspondiente a la propuesta pública ID 1709-23-LE22 "SERVICIO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE DOS FURGONES CON CONDUCTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CAUQUENES", con el oferente Miguel Durán.
3. Decreto Exento N°3109 de fecha 12 de julio del 2022, donde adjudica la Propuesta Pública ID 1709-23-LE22 para la adquisición de "SERVICIO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE DOS FURGONES CON CONDUCTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CAUQUENES"
4. Decreto Exento N°2581 de fecha 03 de junio del 2022, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 1709-23-LE22 para la adquisición de "SERVICIO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE DOS FURGONES CON CONDUCTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CAUQUENES"
5. Acta de Apertura Electrónica de fecha 24 de junio del 2022.-
6. Memo de Adquisiciones N°257 e Informe Razonado N°17, firmado por la Unidad Técnica de fecha 30 de junio del 2022.-
7. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
10. Lo establecido en la Resolución 7 del 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en las Bases administrativas, en el punto 3. Indica el monto disponible para la adquisición
2. Que, en las Bases administrativas, en el punto 5.6 en la recepción de ofertas se debe indicar el tipo de documento de pago (afecto o exento de IVA).
3. Que, el oferente no especificó lo anterior en su oferta económica, por lo que se realiza "aclaración a la oferta de la Licitación 1709-23-LE22 en el portal, respondiendo que "La oferta económica de la postulación es valor Bruto, IVA incluido."
4. Que, se realizó el proceso administrativo, con los antecedentes otorgados por el proveedor, y se adjudica a MIGUEL DURAN, RUT:10.653.213-3, por un valor mensual de \$ 4.500.000 (IVA incluido) y un presupuesto disponible de \$27.000.000 (IVA incluido). En un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
5. Que, la firma del contrato de prestación de servicios de suministro, se realizó el día 28 de julio de 2022, el cual se aprueba a través del Decreto Exento N°3400 de fecha 29 de julio 2022.
6. Que, al momento de recibir la factura y el certificado de la recepción del servicio conforme entregada por la Unidad técnica, la Unidad de Adquisiciones retiene el proceso, ya que el oferente presenta el documento de pago con FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA.
7. Que, la unidad de finanzas, la unidad técnica y la unidad de adquisiciones; toma contacto con el proveedor donde él manifiesta que cometió un error al momento de indicar que su oferta es con IVA incluido, ya que su asignación como prestador y por el tipo de servicio que otorga es EXENTA DE IVA.
8. Que, la actividad de transporte de pasajeros, objeto de la Licitación Pública ID 1709-23-LE22 y del contrato del suministro, se encuentra Exenta del impuesto al valor agregado (IVA), por lo cual, se deduce que una de las obligaciones tributarias que tiene dicha actividad, corresponde a la emisión de facturas exentas de IVA, respecto de los servicios prestados, conforme a lo cual, corresponde subsanar el error del proveedor, con el fin de ajustarse a lo previsto en la Ley sobre Impuesto a la Renta y a la normativa prevista por el SII sobre la Materia (Circular N°37, de 2015).
9. Que, por su parte, el art. 13 de la Ley N°19.886 en su letra a) dispone que: "Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes".

DECRETO:

- 1º. **AUTORIZÁSE**, la Primera modificación del contrato de prestación de servicios de suministros, sobre arriendo de dos furgones con conductor para el departamento de salud de cauquenes-orden de compra desde la licitación 1709-23-LE22, de fecha 28 de julio de 2022 celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes representada legalmente por la Alcaldesa Titular, doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ** y el "Prestador" o "Transportista; don **MIGUEL FRANCISCO DURÁN VALENZUELA**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del aludido contrato, en los siguientes términos: "**QUINTO** : La Municipalidad por su parte se compromete y obliga a pagar al prestador el valor del servicio o equivalente a \$4.500.000 mensuales (FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA), previa recepción conforme de los servicios prestados en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen la licitación".
- 2º. **DEJASE ESTABLECIDO**, que en lo modificado se mantiene vigente el Contrato de Suministro de fecha 28.07.2022.
- 3º. **TENGASE**, como parte integral del presente Decreto, la modificación del Contrato de Suministro que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARÍA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

Distribución:

- Oficina de partes
- Encargado Finanzas Salud
- Encargado Adquisiciones Salud